AUDIENCIA PÚBLICA EN LA QUE SE DARÁ LECTURA A LAS RESPUESTAS DE LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN, REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL PRIMER ELEGIBLE Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO n.° CM-003-19

OBJETO: *Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.*

FECHA: 8 de agosto de 2019

HORA: 10:30 A.M.

LUGAR: Sala de Juntas piso 7, Edificio FONADE - Calle 26 n.° 13-19, Bogotá D.C.

ORDEN DEL DÍA:

1. Identificación de los asistentes.
2. Apertura de la Audiencia.
3. Lectura de las reglas básicas de la audiencia.
4. Lectura de las observaciones presentadas a los informes de evaluación y respuestas dadas por la Entidad, si hay lugar a ello.
5. Intervención de los proponentes por un término no superior a cinco (5) minutos.
6. Lectura del puntaje obtenido por el oferente en primer orden de elegibilidad.
7. Revisión de la oferta económica del proponente ubicado en primer lugar del orden de elegibilidad.
8. Lectura de la parte resolutiva del Acto Administrativo por medio del cual se adjudica o se declara desierto el Concurso de Méritos Abierto n.° CM-003-19.
9. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1. **<u>Identificación de los asistentes.</u>**

Asisten por parte del DNP:

- Luis Gabriel Fernández Franco – Secretario General
- Gloria Patricia Quintero – Coordinadora Grupo de Contratación
- Flor Zulian Salamanca Diaz – Subdirectora Financiera
- Adriana Márquez López – Evaluadora Técnica
- Ana María Arias Díaz - Evaluadora Técnica
- Patricia Milena Moreno Agudelo – Evaluadora Técnica
- Lilian Andrea Castro Villarreal – Evaluadora Técnica
- Natalia Ximena Arteaga Gutiérrez – Evaluadora Técnica
- Juan Manuel Possos Pedroza – Abogado contratista DSEPP
- Lucas Sebastián Gómez García – Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas
- Andrea Coronado Soler – Evaluadora Jurídica

Asisten por parte de los proponentes:
Quienes suscriben el listado de asistencia, el cual se entiende incorporado a la presente acta.

2. **Apertura de la Audiencia.**

Siendo la fecha señalada en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos n.° CM-003-19, publicado en el Sistema Electrónico de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) https://www.secop.gov.co/CO1Marketplace/, se da apertura a la Audiencia en la que se comunicará el Orden de Elegibilidad, adicionalmente se revisará la propuesta económica del primer elegible y se procederá a la adjudicación del proceso o declaratoria de desierta, según corresponda, por lo tanto se declara abierta la audiencia pública.

3. **Lectura de las Reglas Básicas de la Audiencia:**

a. La entidad procederá a dar lectura del documento de respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación.
b. Los interesados podrán pronunciarse por una única vez sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas y replicar las observaciones que sobre la evaluación de su propuesta se hayan presentado por los intervinientes. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta o para presentar nuevas observaciones.
c. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
d. Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada y debidamente autorizada por el representante legal o su suplente y estará limitada a la duración máxima de cinco (5) minutos.
e. Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.
f. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda y se notificará a los presentes, dando lectura a la parte resolutiva del acto de adjudicación.

4. **Lectura de las observaciones presentadas a los informes de evaluación y respuestas dadas por la Entidad, si hay lugar a ello.**

Durante el término de traslado del informe de evaluación se recibieron documentos subsanables por parte de los Proponentes: **1. CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S, 2. UT PERCEPCIÓN CIUDADANA PND 2018-2022, 3. INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S. (SERVINFORMACION), 4. PROYECTAMOS COLOMBIA SAS y 5. UT DNP 2019,** así mismo se recibieron observaciones por parte de los proponentes **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S, IPSOS NAPOLEON FRANCO, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.,** y por parte de **INFORMACIÓN LOCALIZADA S.A.S. (SERVINFORMACION)**; Los documentos allegados como subsanaciones, así como las observaciones fueron analizadas, verificadas y evaluadas por los miembros del comité verificador y evaluador del proceso y las respuestas fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019.

Teniendo en cuenta los documentos subsanables allegados en el término de traslado del informe de evaluación, se procedió con la actualización del mismo en la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019, en cumplimiento al cronograma del presente proceso de selección, cuyo resultado fue el siguiente:

n.°	PROPONENTE	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	RESULTADO DE VERIFICACIÓN
1	CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	IPSOS NAPOLEON FRANCO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	UT PERCEPCIÓN CIUDADANA PND 2018-2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	INFORMACION LOCALIZADA S.A.S. (SERVINFORMACION)	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
8	UT DNP 2019	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Siendo el día programado para la audiencia de comunicación del orden de elegibilidad, en horas previas a la señalada para tal fin, fueron recibidas observaciones al documento de actualización del informe de verificación de requisitos habilitantes por parte de los oferentes **CONSULTORES EN INFORMACIÓN INFOMÉTRIKA S.A.S y PROYECTAMOS COLOMBIA SAS.,** las cuales fueron objeto de lectura en el desarrollo de la audiencia de orden de elegibilidad y que hacen parte integral de la presente acta.

Una vez leídas las observaciones y siendo las 11:00 am se procedió a suspender la audiencia hasta las 12:00 M con el fin proceder a la proyección de las respuestas a las mismas por parte del comité técnico evaluador.

Siendo las 12:00 M se reanuda la audiencia concediendo la palabra al comité técnico evaluador para que diera respuesta a las observaciones formuladas. Toma la palabra Adriana Márquez López quien responde en los siguientes términos:

"RESPUESTAS OBSERVACIONES INFOMETRIK
Experiencia del equipo de trabajo
Aclararación 1.

Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara al proponente que el encabezado de la certificación de la entidad Gloria Gallego Sigma Dos Colombia donde se especifican las funciones desempeñadas, no cumple con lo solicitado en el pliego: "Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas". De las funciones relacionadas en la certificación solo una hace referencia a "diseño de instrumentos cualitativos de medición" pero ninguna hace referencia a" implementación de encuestas". De lo anterior se concluye que la certificación no se refiere a las dos condiciones solicitadas: 1. diseño y 2. implementación.

Así mismo, se le aclara al proponente que la certificación, se tuvo en cuenta para la calificación puntuable, teniendo en cuenta lo indicado por el proponente en el archivo de excel anexo DIRECTORA.NER , donde el proponente especifica los proyectos relacionados en esta certificación a ser verificados, como se puede observar en el informe de calificación definitivo cargado a la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019 con el nombre "4. Rtas tec y act inf tec.pdf".

No obstante, se aclara que para el caso de esta certificación se aplicó la siguiente regla descrita en los pliegos: "En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización", dado que los proyectos no contenían el día exacto de inicio ni de terminación.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 2
Respuesta: No se acepta la observación. Se le aclara al proponente que la certificación de la entidad Fedesarrollo y puntalmente la experiencia que citan se refiere a un cargo o rol de "Experta en Análisis Cualitativo" y de acuerdo con los pliegos , cuadro 2 "Perfil del equipo de Trabajo" del pliego se pide para el Director del Proyecto "Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas". De lo anterior se concluye que la experiencia citada no es como directora y/o coordinadora y por tanto se mantiene la calificación.

Aclaración 3
Respuesta: No se acepta la observación. En primer lugar, se le aclara al proponente que la experiencia puntuable no es subsanable.

En segundo lugar, se aclara en todo caso que la certificación de " Consultores en Información Infométrika SAS para el cliente Instituto de Investigaciones Socio-Jurídicas para el Desarrollo

Sostenible" que citan en el folio 15 de la experiencia habilitante, hace referencia a un cargo de "Experto cualitativo" y de acuerdo con el cuadro 2 "Perfil del equipo de Trabajo" del pliego de condiciones se pide para el Director del Proyecto "Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas". De lo anterior se concluye que la experiencia citada no es como directora y/o coordinadora y por tanto se mantiene la calificación.

Aclaración 4

Respuesta: No se acepta la observación. Se le aclara al proponente en el informe de calificación definitivo cargado a la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019 con el nombre "4. Rtas tec y act inf tec.pdf" se hace la siguiente anotación con respecto la certificación de la entidad Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) : " Nota 4: el objeto y/o las funciones y actividades del contrato presentado en la certificación no tiene relación con la experiencia solicitada de "director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas" que incluya la recolección de información cuantitativa primaria como se solicita en el numeral 2.2.2. del pliego de condiciones para ese perfil". Teniendo en cuenta lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 5
Respuesta: No se acepta la observación. Se le aclara al proponente que la certificación de la entidad "Infométrika SAS para el cliente MINTIC" que citan se refiere a un cargo o rol de " Investigadora" y de acuerdo con los pliegos , cuadro 2 "Perfil del equipo de Trabajo" para el perfil de Director del Proyecto se pide: Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas". De lo anterior se concluye que la experiencia citada no es como directora y/o coordinadora y por tanto se mantiene la calificación.

Aclaración 6
Respuesta: No se acepta la observación. Se aclara al proponente que el encabezado de la certificación de la entidad IPSOS NAPOLEÓN FRANCO donde especifican las funciones desempeñadas, no cumple con lo solicitado en el pliego: Experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años como director y/o coordinador en proyectos y/o evaluaciones y/o estudios y/o consultorías y/o investigaciones y/o programas, que incluyan diseño e implementación de encuestas".

Adicionalmente, se le aclara al proponente que la certificación, se tuvo en cuenta para la calificación puntuable, teniendo en cuenta lo indicado por el proponente en el archivo excel anexo DIRECTORA.NER, donde el proponente especifica los proyectos relacionados en esta certificación a ser verificados, como se puede observar en el informe de calificación definitivo cargado a la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019 con el nombre "4. Rtas tec y act inf tec.pdf".

No obstante, se aclara que para el caso de esta certificación se aplicó la siguiente regla descrita en los pliegos: "En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas

de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el DNP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización", dado que los proyectos no contenían el día exacto de inicio ni de terminación.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Diseño muestral

Aclaración 7
Respuesta: Por definición del DANE la zona rural: "se caracteriza por la disposición dispersa de viviendas y explotaciones agropecuarias existentes en ella. No cuenta con un trazado o nomenclatura de calles, carreteras, avenidas, y demás. Tampoco dispone, por lo general, de servicios públicos y otro tipo de facilidades propias de las áreas urbanas". Así mismo una manzana se define como "… un espacio urbano

delimitado por calles por todos los lados" Por lo anterior no es posible que hay manzanas en las zonas rurales dispersas del país.

Adicionalmente, dentro del documento citado del marco geoestadístico nacional MGN, se encuentra que dentro de las unidades estadísticas de dicho marco se define que:

"En términos generales se fundamenta en la delimitación de áreas geoestadísticas fácilmente identificables en terreno para facilitar los procesos de investigación estadística y están soportadas en la división político-administrativa que comprende la identificación de las entidades territoriales y a su interior los conglomerados urbanos con cada una de sus manzanas o áreas geográficas y el área rural dispersa con delimitación de secciones rurales.

La unidad de análisis depende de la desagregación geográfica definida en los diseños estadísticos de las diferentes investigaciones, para lo cual el SIGE provee, a través del MGN, la delimitación geográfica de las áreas urbanas y los centros poblados con su correspondiente identificación del sector, la sección y la manzana y en el área rural el sector rural y la sección rural, las cuales permiten realizar agregaciones a nivel municipal, departamental y regional."

Por lo anterior el Comité evaluador no da el puntaje total del ítem a) "Definición del objeto de observación dentro del contexto de la consultoría", ya que, el término manzana no se puede considerar como particularización de una vereda o sector y se estaría excluyendo la zona rural dispersa del país, como se explicó en la calificación.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 8

Respuesta: No se acepta la observación. En la página 50 de la propuesta del oferente, se definen los elementos de la ecuación 3, donde "g=subíndices de los estratos de manzanas (rural y urbano)", lo anterior lleva a concluir que se definen dos estratos, Adicionalmente, cuando se plantean los totales poblacionales se indica que: "Nhig: número de manzanas en la zona g (rural o urbano) del municipio i perteneciente al estrato de municipios h.", se aclara también que los estratos definidos con G solo hacen referencia a la zona, que por definición es "la extensión de terreno cuyos límites están determinados por razones económicas, administrativas, políticas, entre otras". Aunque no se

menciona que G solo tenga 2 estratos tampoco se menciona lo contrario, por lo tanto el Comité evaluador tiene en cuenta solo lo presentado dentro de la propuesta.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 9

Respuesta: No se acepta la observación. En los criterios de calificación en el estudio previo se menciona que en la propuesta se "debe describir el plan muestral para la elección de los posibles reemplazos en el marco de muestreo y una estrategia estadística en caso de llegar a presentarse ausencia de respuesta no ignorable". Sin embargo, en la propuesta del oferente, se cita un estudio de Nishimura pero no se encuentra dentro de la bibliografía presentada por lo que no está totalmente descrito el plan muestral, además, en los factores de expansión solo se tiene en cuenta un ajuste por los "no respondientes" pero se aplica el mismo

factor de expansión sin tener en cuenta que los reemplazos tienen una probabilidad de selección diferente ya que el N poblacional se ajusta a N-n de la selección inicial.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

RESPUESTAS OBSERVACIONES PROYECTAMOS

Aclaración 1

Respuesta: No se acepta la observación. Se le aclara al proponente que si bien no se espera obtener el formulario con preguntas completo, porque como se evidencia en los pliegos, este será entregado por el DNP, el Comité Evaluador (CE) si considera importante que la firma proponga para la validación y actualización, una estructura del formulario que tenga en cuenta aspectos centrales para su manejo, tales como introducción, flujos de las preguntas, procesos de saltos, secuencia, entre otros.

Así mismo el Comité Evaluador considera que es importante conocer qué productos ofrece la propuesta para realizar la trazabilidad y el seguimiento hecho al formulario en el tiempo, por lo cual no es aceptable mencionar que "formularios ajustados con la calidad requerida" son el producto que están proponiendo.

Adicionalmente, el Comité Evaluador considera que si es necesario que la propuesta muestre cómo se llevará a cabo la validación entre quienes participan en el proceso. Si bien, esta hace mención de los roles que participarán en el proceso no es claro cómo será la interacción entre estos y el DNP.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 2

Respuesta: No se acepta la observación. En este ítem se espera que propongan la o las ciudades donde se harán las capacitaciones. En la propuesta del oferente se plantean dos opciones de lugar de capacitación: 1. En cada una de las regiones o por grupos de regiones o 2. Concentrar a todo el mundo en Bogotá y hacer seguimiento en territorio. Frente a lo anterior, el Comité Evaluador considera que: i) en la opción 1, se proponen regiones o grupos de regiones, sin definir cuáles serían los posibles lugares en estas donde se realizarían las capacitaciones, ni cómo estarían

conformados los grupos de regiones en caso de implementar esta opción, lo cual no da claridad sobre los lugares donde se realizarían las capacitaciones, y ii) Se presentan dos opciones para la capacitación sin por lo menos plantear cómo se decidirá el lugar o los lugares posteriormente (por ejemplo, con el Supervisor) ni qué razones justificarían una u otra elección. Teniendo en cuenta lo anterior para el Comité Evaluador, esto no constituyen una respuesta completa para este punto.

Así mismo, en este literal, el proponente no presenta la descripción del rol del perfil de trabajo de campo solicitado en el pliego de condiciones. Dado lo anterior, es claro que el Comité se ciñe a lo señalado en el pliego de condiciones.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 3

Respuesta: Si bien la propuesta menciona 3 retos frente a los 5 riesgos propuestos a partir de 3 estrategias (1. Resistencia de las comunidades a ser encuestadas 2. Alta probabilidad de obtener respuestas "políticamente correctas" por parte de los informantes, 3. Zonas de difícil acceso o con problemas de seguridad) y posteriormente plantean una estrategia de contacto, el Comité evaluador considera que no es suficiente lo desarrollado en la propuesta para este punto, dado que no es claro con cuál estrategia de acercamiento se enfrentarán todos y cada uno de los riegos señalados en el pliego de condiciones: "i) las características y condiciones particulares de vulnerabilidad de alguna población a la que es necesario acceder (victimas, indígenas, afrocolombianos, entre otros); ii) zonas de difícil acceso; iii) zonas con problemas de seguridad; iv) suplantación de encuestadores, v) divulgación falsa de información sobre la encuesta, entre otras condiciones de riesgo que se identifiquen". En este sentido, frente al riesgo de divulgación falsa de información de la encuesta, el Comité evaluador considera que no se encuentra una estrategia clara para enfrentar este riesgo.

En cuanto a las otras propuestas, para el literal 1), el CNC en su propuesta plantea que la identificación de las personas a encuestar incluyendo la estrategia de selección de unidades de muestreo que ellos usarán es la fecha de cumpleaños. La justificación para el uso de esta estrategia de selección la incluyen en la sección del diseño muestral donde describen y justifican el diseño muestral. Aunque la justificación se encuentra en otra sección, es válida porque la propuesta se evalúa como un documento integral. Así mismo, aunque la selección justificada no es apropiada dado el diseño muestral propuesto, en el literal 1) del ítem c solo solo se evalúa el operativo de campo pero no la viabilidad del proceso de selección basado en el diseño muestral.

En la propuesta de IPSOS se encuentra que si justifican el ítem 1 del literal C. En la sección Especificación y descripción de la selección del personal, en la página 18-19 señalan: "La selección aleatoria de la persona a entrevistar la garantiza el software utilizado por el equipo de encuestadores. Esto se logra al inicio de la encuesta cuando el programa obliga al encuestador a que liste todas las personas que habitan en el hogar, para posteriormente seleccionar de manera automática y aleatoria a la persona seleccionada para contestar la encuesta. Este método resulta más confiable que la tabla de kitsch o el método de entrevistar a la persona que cumplió años más recientemente, puesto que en estos dos últimos el procedimiento es manual y por lo tanto abre la posibilidad de una mayor cantidad de errores entre los encuestadores".

Para el literal 3), el CNC e IPSOS abordaron cada uno de los riesgos y para cada uno propusieron y explicaron las acciones que llevaran a cabo para mitigarlo, razón por la cual este Comité considera que cumple completamente con lo solicitado en este ítem.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 4

Respuesta: Se acepta la observación. En el punto "Explicar y justificar el proceso de incorporación de hallazgos y resultados de las pruebas pilotos en el operativo final de campo" el proponente plantea que como mínimo se esperan ajustes en los siguientes componentes:

"Aspectos temáticos:

1. Metodología y temas de la capacitación

2. Claridad en la presentación al entrevistado y en la explicación de los objetivos de la encuesta.

3. Fraseos para facilitar la comprensión del entrevistado.

4. Lenguaje.

5. Coherencia y consistencia del formulario.

6. Facilidad para obtener respuesta en algunas preguntas.

7. Revisión temática de la completitud de la información.

Aspectos operativos y logísticos:

1. Proceso de inmersión en un municipio, presentación ante autoridades locales y contacto telefónico previo con el entrevistado.

2. Aceptación de la entrevista por parte de los entrevistados

3. Pertinencia y completitud de los manuales de campo o instructivos. En consecuencia, el Comité Evaluadora acepta estos temas como los que se tendrán en cuenta a evaluar en la prueba piloto"

En este sentido el Comité evaluador acepta la observación. Sin embargo, se mantiene la calificación ya que, de acuerdo con lo establecido en Informe de verificación de requisitos habilitantes y calificación, en la calificación del oferente, en esta sección también se plantea que "no es claro cuantos días van a capacitar para el piloto"

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 5

Respuesta: No se acepta la observación. En el folio 41, el proponente menciona que se tendrá en cuenta el levantamiento de información en físico en caso de circunstancias que alteren el normal funcionamiento del operativo, y posteriormente plantea que tienen un protocolo de seguridad de dos componentes para manejar situaciones anómalas en el proceso de recolección. Sin embargo, no se desarrolla específicamente cómo será el manejo y protocolo del manejo de la información recolectada en físico. El Comité considera que en este punto, el proponente no se debe limitar a plantear que hay un proceso de recolección en papel sino que debe describir la recolección, flujo de información y verificación de la calidad de ese flujo. También se debe incluir lo que harán el encuestador y el supervisor para garantizar la calidad y veracidad de esta información.

Para el Comité evaluador las propuestas metodológicas son documentos integrales. Al momento de realizar la evaluación de estos documentos y otorgar una calificación, se tiene en cuenta toda la información que incluyen. Para el caso de SEI, la propuesta presenta la información en relación con

el manejo de formularios físicos para los numerales, entre otros, de logística, esquema operativo, estrategias de evaluación y validación de información. En ese sentido, el Comité Evaluador tuvo en cuenta todo el desarrollo que se realizó sobre este ítem en la propuesta para dar el puntaje completo.

Por último, con respecto a la calificación de Ipsos y CNC Se acepta parcialmente este comentario. Luego de revisar la propuesta metodológica de IPSOS se encuentra que no justifican lo propuesto en los ítems

del literal C, razón por la cual se reasigna su calificación y se le otorga medio punto (cambiando la calificación de 6 a 3 de 6 puntos posibles).

Sin embargo, en cuanto a la propuesta metodológica de CNC, estos si justifican cada una de las secciones del literal c. En la página 46 justifican su propuesta para garantizar la comparabilidad, la integridad y la veracidad de la información recolectada en el trabajo. Allí señalan "Con lo anterior se puede asegurar que el proceso es el más adecuado, dado que se actúa de manera preventiva frente a todos los posibles eventos que se puedan llegar a presentar en el proceso de recolección de campo, la aplicación de las diferentes metodologías de validación y variación tanto del dato como la selección del informante unido al protocolo de manejo de información de la plataforma tecnológica suministrada. Los datos son observados por diferentes actores del proceso, brindando la seguridad de la calidad del dato en todas sus dimensiones, siendo esta una fortaleza del Centro adquirida a través de los años de experiencia en la ejecución de estudios de todos los niveles de complejidad."

En la página 49 justifican porque lo propuesto en el ítem 2 del literal c es lo más adecuado al señalar "El proceso descrito se considera con el más adecuado porque actúa sobre el núcleo principal del proceso, ubicado en el "levantamiento de información en campo", todas las acciones que se desarrollan alrededor de dicha actividad hacen la construcción de bases de datos robustas, con información coherente, lo cual permite el estudio y la toma de decisiones de manera confiable y segura, de acuerdo a los datos analizados"

Por último, en la página 50 señalan "Con lo anterior y a través de procedimientos ya mencionados en los numerales anteriores, se logra obtener bases depuradas y robustas, coincidentes con la realidad de la información obtenida en campo, garantizando la calidad del dato en todas las extensiones de evaluación", siendo esta la justificación del tercer ítem del literal c.

Con lo anterior CNC cumple con lo establecido en el literal c del pliego de condiciones y por tanto se mantiene su calificación (6/6)

Es importante resaltar que frente al literal C, a Proyectamos Colombia se le asignó medio punto porque:

· No aporta ninguna certificación que valide la calidad de sus procesos

· No especifican cual es el protocolo para garantizar la calidad de la información.

Diseño muestral

Aclaración 6

Respuesta: No se acepta la observación. Es claro que en el diseño de muestreo se incluyó una etapa para la selección de personas de 18 años o más, sin embargo, en la sección "DEFINICIÓN DEL OBJETO DE OBSERVACIÓN DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN" de la propuesta no se indica que

las personas sea una unidad de muestreo sino de observación. De acuerdo con Gutiérrez (2016) la unidad de observación es: "es el objeto sobre el que finalmente se realiza la medición" necesariamente una unidad de muestreo.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 7

Respuesta: No se acepta la observación. En los registros a nivel nacional no hay un marco de lista con el total de personas de 18 años o más en el país. Sin embargo, al usar un diseño de muestreo en varias etapas, se debe levantar un marco de muestreo para las etapas de hogares y personas solo para las unidades seleccionadas en la etapa anterior con el fin de aplicar el algoritmo de selección. Estás listas de hogares y personas debe incluirse en los DMC para que se puede aplicar el algoritmo de selección propuesto o sino no es claro que se realizará la selección sin este marco previo.

Sobre los algoritmos de selección en la propuesta, se indica que se aplicarán de forma independiente dentro de cada etapa, pero no dentro de cada estrato. Por lo que si no se aplica de forma independiente en cada estrato, las probabilidades de inclusión serán diferentes, además que los estimadores propuestos en la sección d "Descripción de la estrategia de estimación", no serán consistentes con el algoritmo de selección.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 8

Respuesta: No se acepta la observación. En el pliego de condiciones se menciona un tamaño de muestra mínimo para para personas de 18 años o más y para los municipios, con el fin de poder realizar el costeo del contrato. Sin embargo, dentro de los criterios de calificación página 33 literal c, se indica que "el proponente debe presentar la justificación del tamaño de muestra de las unidades finales de observación y de cada una de las unidades de muestreo en cada etapa, estrato o fase, así como también la justificación del efecto de diseño (si aplica). Finalmente, la propuesta debe seguir los parámetros de precisión, mínimo error, confianza y poder estadísticos establecidos en este concurso. El proponente debe presentar las fórmulas matemáticas y definir rigurosamente la notación utilizada; estas expresiones deben ser acordes con el diseño de muestreo planteado en los anteriores numerales", donde se menciona que el tamaño de muestra debe estar justificado para las unidades finales de observación y cada una de las unidades de muestreo. Esto con el fin de garantizar que se cumpla con los parámetros de calidad propuestos en el estudio. Adicionalmente, que de acuerdo con la estrategia de muestreo aplicada, el tamaño de muestra puede variar por lo cual es necesario justificar los supuestos y metodología usados para el cálculo del tamaño de muestra.

En cuanto a la justificación del DEFF, es importante recordar que en términos de tamaño de muestra se define un valor mínimo, sin embargo, en las formulas se presenta como una desigualdad en términos de mayor igual, indicando que es viable realizar un mayor número de encuestas sin generar problemas en la calidad de la muestra. Por lo que si la justificación da un número menor y es consistente se podría fijar el valor a uno mayor para que coincida con el mínimo requerido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 9

Respuesta "Descripción de la estrategia de estimación": Se acepta parcialmente la observación. Es correcto que en las funciones del paquete Teaching Sampling, se tiene en cuenta la corrección de los factores de expansión, sin embargo, lo que se presenta en la propuesta es la herramienta para obtener los factores de expansión consistentes al diseño de muestreo pero no se encuentran correctamente definidas las expresiones teóricas.

Adicionalmente, en este ítem de calificación, se indica que las expresiones teóricas de los estimadores de los parámetros no cumplen al no incluir la estratificación de zona (urbano /rural) propuesta en la figura 1 de la página 50.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Respuesta "Sobrecobertura y ausencia de respuesta": No se acepta la observación. En el ítem evaluado, se requiere que la firma presente tres aspectos: 1) un porcentaje de sobremuestra (además del tamaño de muestra inicial), 2) una descripción del plan muestral para la elección de los posibles reemplazos en el marco de muestreo y 3) una estrategia estadística en caso de llegar a presentarse ausencia de respuesta no ignorable. En el pliego de condiciones se diferencia la sobremuestra de la estrategia de selección de reemplazos, lo cual no se diferencia dentro de la propuesta de este oferente. Finalmente, la propuesta no cumple con la presentación de factores de expansión ajustados por la no respuesta, ya que, la formula presentada no coincide con la referencia dada.

Por lo anterior se mantiene la calificación.

Aclaración 10

Respuesta: No se acepta la observación. Aunque se presentaron en la sección 4.5 "Estimación de la varianza" de la propuesta unas expresiones matemáticas, estas no coinciden con un estimador insesgado de la varianza de los estimadores para el diseño de muestreo propuesto, ya que, solo se pondera por los factores de expansión de cada una de las etapas la varianza de la etapa final. No se tiene en cuenta la varianza que genera en cada etapa de muestreo por el proceso de selección aplicado, como lo propone el estimador de Horvitz- Thompson para el estimador de la varianza de un diseño de muestreo en varias etapas según la expresión 7.1.16 de Gutiérrez (2016). Por lo anterior no cumple con el pliego de condiciones página 34 literal c "La propuesta debe presentar expresiones teóricas o computacionales para un estimador insesgado de la varianza de los estimadores. Estas expresiones deben tener en cuenta los pesos de muestreo y el diseño muestral".

Por lo anterior se mantiene la calificación."

Se deja constancia que siendo las 12:49 pm y habiéndose dado respuesta a las observaciones formuladas previamente al inicio de la audiencia de orden de elegibilidad de proceso por Concurso de Méritos Abierto CM-003-19, no fueron recibidas más observaciones al documento de actualización al informe de requisitos habilitantes, por lo que se continúa con el orden del día.

5. <u>Pronunciamiento de los proponentes en la Audiencia.</u>

Se otorga el uso de la palabra al representante legal de la empresa oferente SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A., único asistente a la audiencia, quien manifiesta:

"No tengo ninguna observación al respecto"

6. <u>Lectura de los puntajes totales obtenidos por los oferentes y el orden de elegibilidad</u>

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3. EVALAUCIÓN TÉNCICA Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS – del pliego de condiciones definitivo, se procedió a la ponderación de las propuestas habilitadas, cuyo resultado fue publicado en la plataforma SECOP II el día 6 de agosto de 2019 así:

		Enfoque metodológico (igual o mayor a 26 puntos)		Experiencia del equipo	Experiencia de la firma	Industria nacional	Discapacidad	Total (igual o mayor a 70 puntos)
		Operativo de campo	Diseño muestral					
Puntaje máximo posible		**20**	**22**	**38**	**9**	**10**	**1**	**100**
1	**Sistemas Especializados de Información S.A**	**20**	**15,5**	**38**	**9**	**10**	**1**	**93,5**
2	**Centro Nacional de Consultoría s.a.**	**20**	**11**	**38**	**9**	**10**	**1**	**89**
3	**IPSOS Napoleón Franco**	**19**	**10,5**	**38**	**9**	**10**	**0**	**86,5**
4	**UT DNP 2019**	**15,5**	**11**	**24**	**9**	**10**	**1**	**70,5**
5	Proyectamos Colombia S.A.S	10	8,5	38	9	10	1	76,5
6	UT Percepción Ciudadana PND 2018-2022	10	7	38	0	10	0	65
7	Consultores en Información Infometrika	10	13	16	9	10	1	59
8	Información Localizada S.A.S - Servinformación	10	2,5	12	6	10	0	40,5
El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de setenta (70) puntos, de los cuales mínimo veintiséis (26) puntos deben corresponder al enfoque metodológico de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones								

Sin embargo, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones formuladas a través de la plataforma SECOP II en horas previas al inicio de la audiencia de orden de elegibilidad, se da a conocer la nueva calificación así:

		Enfoque metodológico (igual o mayor a 26 puntos)		Experiencia del equipo	Experiencia de la firma	Industria nacional	Discapacidad	Total (igual o mayor a 70 puntos)
		Operativo de campo	Diseño muestral					
Puntaje máximo posible		**20**	**22**	**38**	**9**	**10**	**1**	**100**
1	**Sistemas Especializados de Información S.A**	**20**	**15,5**	**38**	**9**	**10**	**1**	**93,5**
2	**Centro Nacional de Consultoría s.a.**	**20**	**11**	**38**	**9**	**10**	**1**	**89**
3	**IPSOS Napoleón Franco**	**16**	**10,5**	**38**	**9**	**10**	**0**	**83,5**
4	**UT DNP 2019**	**15,5**	**11**	**24**	**9**	**10**	**1**	**70,5**

5	Proyectamos Colombia S.A.S	10	8,5	38	9	10	1	76,5
6	UT Percepción Ciudadana PND 2018-2022	10	7	38	0	10	0	65
7	Consultores en Información Infometrika	10	13	16	9	10	1	59
8	Información Localizada S.A.S - Servinformación	10	2,5	12	6	10	0	40,5
El puntaje mínimo para que la propuesta sea considerada elegible es de setenta (70) puntos, de los cuales mínimo veintiséis (26) puntos deben corresponder al enfoque metodológico de acuerdo con lo contemplado en el pliego de condiciones								

7. <u>Revisión de la oferta económica del proponente ubicado en primer orden de elegibilidad.</u>

Se procede a revisar la oferta económica de la propuesta presentada por el oferente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.,** quien obtuvo un puntaje de **93.5** puntos, constatando que su oferta económica es por valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($$4.617.043.444)** incluido IVA y demás tributos a que haya lugar**.**

La propuesta se encuentra ajustada al presupuesto oficial asignado para este proceso, que es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES, SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 4.617.060.980)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que se encuentra respaldada en un veinticinco por ciento (25%) equivalente a **MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.154.265.245)** con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° 66319 del 05 de abril de 2019 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto, y en un setenta y cinco por ciento (75%) equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.462.795.735)** con la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas con el número de referencia n.° 2-2019-018218 del 23 de mayo de 2019, expedida por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estos recursos se ejecutarán a cargo del Rubro de inversión Recurso 11- rubro C-0301-1000-23-0-0301008-02 "Adquisición de Bienes y Servicios", con el uso presupuestal A-02-02-02-008-003-07 "Servicios de investigación de mercados y de encuestas de opinión."

Por lo anterior, el comité evaluador recomienda adjudicar el Concurso de Méritos n.° CM-003-19 al oferente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.**

En ese orden de ideas, el comité verificador y evaluador presenta al Secretario General la siguiente recomendación: De conformidad con el contenido de los informes definitivos y considerando que el proponente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.,** resultó habilitado técnica, financiera y jurídicamente, obteniendo un puntaje de **93.5 PUNTOS**, el Comité evaluador recomienda adjudicar el contrato, como resultado del Concurso de Méritos n.° CM-003-19, a dicho proponente, por el valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($4.617.043.444)** incluidos todos los tributos a que haya lugar**.**

8. <u>Lectura de la parte resolutiva del acto administrativo por el cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto CM-003-19.</u>

El Secretario General, dará lectura a la parte resolutiva del acto administrativo, por el cual se adjudica el proceso de selección por Concurso de Méritos Abierto n.° **CM-003-19**, así:

*"**RESUELVE:***

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección por la modalidad de Concurso de Méritos Abierto CM-003-19, cuyo objeto consiste en: *Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.,* al proponente **SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S. A.,** identificado con el Nit. 800.160.251-1 por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($$4.617.043.444),** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Notificar la presente Resolución en Audiencia Pública, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO TERCERO. - *Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993* y el inciso 3º del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015".*

NOTIFIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE"*.*

9. <u>Cierre de la Audiencia.</u>

Siendo las 12:45 PM del 8 de agosto de 2019, se da por terminada la audiencia y se suscribe el presente documento.

}

Original firmado
LUIS GABRIEL FERNÁNDEZ FRANCO
Secretario General

Original firmado
GLORIA PATRICIA QUINTERO NARANJO
Coordinadora Grupo de Contratación

Original firmado
FLOR ZULIAN SALAMANCA DIAZ
Subdirectora Financiera

Original firmado
ADRIANA MÁRQUEZ LÓPEZ
Evaluadora Técnica

Original firmado
ANA MARÍA ARIAS DÍAZ
Evaluadora Técnica

Original firmado
PATRICIA MILENA MORENO AGUDELO
Evaluadora Técnica

Original firmado
LILIAN ANDREA CASTRO VILLARREAL
Evaluadora Técnica

Original firmado
NATALIA XIMENA ARTEAGA GUTIÉRREZ
Evaluadora Técnica

Original firmado
CARMEN ANDREA CORONADO SOLER
Evaluadora Jurídico

Original firmado
LUCAS SEBASTIÁN GÓMEZ GARCÍA
Director de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas

Original firmado
JUAN MANUEL POSSOS PEDROZA
Abogado contratista DSEPP

Proyectó: Andrea Coronado Soler – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Gloria Patricia Quintero Naranjo – Coordinadora Grupo de Contratación